



**UNIVERSIDAD
DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ**

La Universidad de Maracaibo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD “DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ”**

El Consejo Universitario de la Universidad Dr. José Gregorio Hernández, en uso de la facultad que le confiere el numeral 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades vigente, actualiza el

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LAS FACULTADES DE INGENIERIA Y CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente reglamento establece las bases, organiza y regula el funcionamiento del programa y procesos relacionados con el área curricular Prácticas Profesionales en las Facultades de Ingeniería y Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Dr. José Gregorio Hernández, en adelante la Universidad.

Artículo 2º: El propósito del área curricular Prácticas Profesionales es conectar al estudiante de pregrado con el entorno laboral, posibilitándole oportunidades para enfrentarse a situaciones y casos reales de la profesión.

Artículo 3º: Se entiende por Prácticas Profesionales la aplicación, por parte del estudiante; de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante el desarrollo de la carrera; en el campo productivo de bienes y /o servicios.

Artículo 4º: La Universidad creará, organizará y mantendrá un Programa de Practicas Profesionales para las Facultades de Ingeniería y Ciencias Económicas y Sociales.

REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA Y CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

Artículo 5º: Los objetivos del Programa de Practicas Profesionales de las Facultades de Ingeniería y Ciencias Económicas y Sociales son:

- Proporcionar al futuro egresado la oportunidad de aplicar, en el mundo laboral real, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridos en la Universidad y a lo largo de su vida.
- Fortalecer el desarrollo de competencias en el futuro egresado que le permitirán desenvolverse, eficaz y eficientemente, en el mercado de trabajo.
- Facilitar la incorporación de nuevos talentos a los procesos productivos del país.

Artículo 6º: El cumplimiento del área curricular de Prácticas Profesionales es un requisito indispensable para obtener un Título de Pregrado en la Universidad.

Artículo 7º: La Práctica Profesional será realizada en un Centro de Práctica Profesional. Se entiende por éste a toda empresa, institución u organización, aún la misma Universidad, dispuesta a colaborar en la creación de espacios de actuación para el cumplimiento del propósito del área curricular de Prácticas Profesionales en la formación integral de los futuros egresados.

Artículo 8º: Se entiende por pasante al estudiante, que habiendo cumplido con todos requerimientos académicos y administrativos que exige la Universidad, inscribe y realiza su Práctica Profesional en un Centro de Práctica Profesional.

Parágrafo único: La condición de pasante se pierde cuando el estudiante culmina con la actividad programada.

Artículo 9º: La Práctica Profesional podrá ser acreditada por experiencia en las situaciones y condiciones que establece el presente reglamento.

Artículo 10º: Para la inscripción de la unidad curricular Prácticas Profesionales, el estudiante debe haber aprobado todas las unidades curriculares de los nueve primeros semestres del respectivo Plan de Estudios.

Parágrafo uno: Cualquier excepción será de carácter particular y será decidida por el Consejo Universitario, oída la opinión no vinculante de la Facultad respectiva. La solicitud del estudiante deberá ser razonada, justificada y soportada; pero, en ningún caso, podrá contemplar más de dos unidades curriculares, siendo éstas, además, no prelatas.

Parágrafo dos: En caso de que la excepcionalidad sea aprobada, las unidades curriculares pendientes deberán ser cursadas en el turno nocturno y/o combinado.

**REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA
Y CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES**

Artículo 11°: La duración mínima de la Practica Profesional, independientemente del turno en cual se ha realizado o se esté realizando los estudios, será de 288 horas prácticas durante el semestre (correspondiente a 9 UC por 18 horas-semana/unidad crédito) e incluye el tiempo para la elaboración del Informe de Práctica Profesional.

Parágrafo Único: La intensidad semanal del trabajo a desarrollar dependerá de la organización en la cual se desarrollará la actividad. La siguiente tabla muestra ejemplos de la flexibilidad posible:

Intensidad: Horas Semanales de Trabajo	44	36	24	18
Duración equivalente, en Semanas	7	8	12	16
Total de Horas en el semestre	308	288	288	288

Artículo 12°: El plan de trabajo a ser realizado por el pasante durante la Práctica Profesional deberá precisar actividades y/o tareas profesionales afines a la carrera en la cual aquél espera titularse.

Artículo 13°: El estudiante aspirante a Pasante debe asistir y participar en el Taller de Inducción en Educación Empresarial que se dictará regularmente en la semana anterior al inicio de actividades del periodo lectivo correspondiente, y previo al ingreso a la Práctica Profesional propiamente dicha.

Artículo 14°: La Práctica Profesional deberá ser realizada en el periodo académico para el cual fue inscrita.

Parágrafo Único: Si por motivos de causa mayor, el estudiante debe suspender la realización de la Práctica Profesional, el puede solicitar su diferimiento temporal mientras se subsana la causa. Para ello, hará solicitud por escrito, razonada y sustentadamente, ante la Dirección de la Escuela respectiva, la cual decidirá y comunicará oportunamente a las instancias correspondientes.

Artículo 15°: A los fines del mejor desarrollo de las Prácticas Profesionales se aplicará el convenio con la Fundación Educación-Industria FUNDEI, Capitulo Zuliano, FUNDEI – ZULIA.

Artículo 16°: En el caso de beneficios que se deriven del trabajo realizado durante la Practica Profesional; tales como patentes u otros; la Universidad, el Pasante y la Empresa deberán convenir los acuerdos para determinar la propiedad y participación del estudiante en los mismos, en concordancia con la Ley de Derechos de Autor.

**REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA
Y CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES**

**CAPITULO II
DE LA PARTICIPACIÓN DE FUNDEI-ZULIA**

Artículo 17°: La Fundación Educación Industria (FUNDEI), es una organización sin fines de lucro, creada en 1975, que se desempeña como estructura que promueve y coadyuva a la vinculación efectiva entre los sectores de educación e industria.

Artículo 18°. La Universidad reconoce el propósito de FUNDEI, y en particular de FUNDEI-ZULIA, de servir a la sociedad y a los entes que la componen, y su aporte en la participación en el desarrollo integral y educativo del país.

Artículo 19°. Las relaciones entre la Universidad y FUNDEI-ZULIA están reguladas por un convenio interinstitucional.

Artículo 20°: La Universidad trabajará conjuntamente con FUNDEI-ZULIA para incorporar estudiantes a las empresas afiliadas al Programa Nacional de Pasantías de FUNDEI-ZULIA, a través de los mecanismos ordinarios de éste.

Artículo 21°: Los pasantes de la UJGH en el Programa Nacional de Pasantías estarán cubiertos por la Póliza de Amparo al pasante y otros actores de FUNDEI, la cual cubre accidentes laborales, incapacidad temporal, invalidez permanente, muerte accidental o alguna consecuencia de los nombrados anteriormente; en predios laborales durante la ejecución de la Práctica Profesional, para aquellas empresas que tengan Convenio con la referida Fundación.

Artículo 22°: La Universidad solicitará periódicamente a FUNDEI-ZULIA una lista de las empresas que participan en el Programa Nacional de Pasantías y los posibles cupos para pasantes en cada una de ellas.

Artículo 23°: La Universidad solicitará a FUNDEI la realización de actividades conjuntas de carácter informativo y formativo de apoyo al Programa de Prácticas Profesionales de la primera.

**CAPITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD**

Sección I

De la Coordinación de Prácticas Profesionales Empresariales

Artículo 24°: El Programa de Prácticas Profesionales de las Facultades de Ingeniería y Ciencias Económicas y Sociales se designará como Programa de Prácticas Profesionales Empresariales (PPPE)

REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA Y CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

Artículo 25°: El desarrollo efectivo del PPPE es la misión de la Coordinación de Prácticas Profesionales Empresariales (CPPE), adscrita al Vicerrectorado Académico.

Artículo 26°: La CPPE es el órgano competente para la coordinación, planificación, organización, ejecución, control y evaluación del PPPE.

Artículo 27°: El Coordinador de la CPPE será un profesional con estudios de postgrado y experiencia en el área de Practicas Profesionales, Pasantias Ocupacionales u otra denominación equivalente.

Artículo 28°: El coordinador de PPE tendrá las siguientes actividades y tareas generales:

- a) Establecer las pautas básicas para el PPPE y velar por su cumplimiento, de acuerdo al perfil integral de cada carrera.
- b) Promover el diseño y/o rediseño e implantación de un Sistema de Prácticas Profesionales Empresariales (SPPE).
- c) Mantener actualizado el SPPE.
- d) Elaborar el Plan Operativo Anual, los Informes de Gestión y la Memoria anual de la Coordinación.
- e) Preparar, semestralmente, el PPPE para el periodo lectivo siguiente y presentarlo a los Decanos respectivos y al Vicerrector Académico en reunión ordinaria del Consejo Académico.
- f) Verificar, cuando se trate de un estudiante menor de edad, la autorización de los padres o representantes legales, entregada por el futuro Pasante.
- g) Mantener comunicación permanente con FUNDEI-ZULIA y el sector empresarial, en general, a fin de lograr el efectivo diseño e implantación del Programa Semestral de PPE.
- h) Velar por que el programa de trabajo del pasante y su ejecución esté acorde con su futura profesión, las tendencias laborales del mercado y el uso de tecnología de avanzada.
- i) Asegurar que el pasante entienda la importancia de cumplir con las normas y procedimientos en materia de Seguridad, Higiene y Ambiente de las empresas e instituciones.
- j) Conformar un equipo de trabajo efectivo con el Decano y los Directores de Escuela respectivos para la designación oportuna de los Tutores Académicos de las PPE. Estos deberían ser, preferiblemente, profesores ordinarios o fijos, con dos turnos de disponibilidad a la Universidad.
- k) Conformar un equipo de trabajo efectivo con los Directores de Escuela respectivos para el manejo de la acreditación de Prácticas Profesionales, lo cual representa un reconocimiento al trabajo previo del estudiante, en un área relevante a la formación profesional.
- l) Conformar un equipo de trabajo efectivo con los Directores de Escuela respectivos para el diseño, mejoramiento continuo y rediseño de los instrumentos y formas para la evaluación de los Pasantes y el funcionamiento de la CPPE.

REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA Y CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

- m) Distribuir los cupos para Practicas Profesionales o Pasantías entre los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos con criterio de equidad o igualdad de oportunidad.
- n) Emitir carta de postulación del pasante y perfil académico para la empresa u organización. Una vez postulado un pasante, éste no podrá ser asignado a otra entidad hasta no obtener respuesta de la primera o que haya transcurrido, por lo menos, dos semanas sin respuesta a los requerimientos formales de la CPPE.
- o) Proporcionar a los Tutores Empresariales la forma para la evaluación al pasante.
- p) Informar, semestralmente, a la empresa y/o a FUNDEI-ZULIA sobre el desempeño global de los pasantes.
- q) Elaborar el Manual de Normas y Procedimientos de la CPPE.
- r) Organizar y participar en la realización del Taller de Inducción en Educación Empresarial que se dictará durante la semana previa al inicio de actividades del periodo lectivo correspondiente - X Semestre.
- s) Cualquiera otra que sea vital para el desarrollo normal del trabajo de la CPPE, o le sea encomendada por el Vicerrectorado Académico, el Rectorado, o por el Consejo Universitario

Sección II

De los Tutores de Prácticas Profesionales Empresariales

Artículo 29°: La Tutoría de las Prácticas Profesionales tiene por objeto velar por el cumplimiento de los objetivos del Programa de PPE.

Artículo 30°: El Tutor de Prácticas Profesionales es guía, orientador, consejero y supervisor académico o empresarial del Pasante.

Artículo 31°: Los Tutores Académicos de Practicas Profesionales deben ser, preferiblemente, profesores ordinarios o fijos, con dos turnos de disponibilidad a la universidad. La supervisión de su desempeño estará a cargo del Director de la Escuela respectiva.

Artículo 32°: La remuneración del Tutor Académico de Prácticas Profesionales y el régimen de trabajo asociado serán fijados conforme a su clasificación y a la tabla salarial del personal académico que rija la institución.

Artículo 33°: El Tutor Empresarial de Prácticas Profesionales no podrá ser el mismo Tutor Académico, y deberá ser, preferiblemente, un profesional de la misma área de formación del Pasante.

Artículo 34°: En el caso de ameritarse un Tutor Académico o Empresarial que no sea de la misma área de formación del Pasante, la CPPE solicitará a la Dirección de Escuela respectiva, la certificación de las competencias necesarias para cumplir con el trabajo.

REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA Y CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

Parágrafo Único: En su defecto, se deberá verificar la experiencia laboral y profesional del tutor en el campo en cuestión, teniéndose como criterio de aceptación un mínimo de cinco (5) años de experiencia ininterrumpida en el área.

Artículo 35º: Los Tutores Académicos de Practicas Profesionales tendrán las siguientes funciones, actividades y tareas:

- a) Presentar el Pasante o los Pasantes al Tutor Empresarial. Dar a conocer el perfil académico; competencias, habilidades y destrezas; y los instrumentos mediante los cuales se realizará la evaluación del desempeño del pasante.
- b) Orientar al Tutor Empresarial en cuanto a los deberes y derechos del pasante.
- c) Asesorar, orientar, supervisar académicamente y evaluar el desempeño del Pasante dentro de la empresa.
- d) Realizar visitas periódicas a las empresas con el fin de supervisar a los Pasantes, monitorear su desenvolvimiento dentro de la misma y verificar que efectivamente, estén realizando actividades concernientes a la práctica de su carrera.
- e) Efectuar, un mínimo de, dos (2) supervisiones a las actividades del Pasante en la empresa durante el tiempo que dure la pasantía. En cada supervisión, deberá entrevistar, si fuere posible, al Tutor Empresarial para conocer sobre el desenvolvimiento del Pasante.
- f) Resolver situaciones irregulares que puedan presentarse con el pasante o Tutores Empresariales durante la PPE y comunicar la acción al CPPE.
- g) Contactar, con anticipación, al Tutor Empresarial para efectuar cada una de las visitas mencionadas anteriormente.
- h) Llevar un registro de las visitas a los pasantes en las formas internas de la Universidad suministradas por la CPPE.
- i) Asistir al Pasante en la Universidad, en fechas preestablecidas, para orientarlo sobre el Plan de Trabajo a realizar dentro de la empresa y la elaboración de su Informe de Prácticas Profesionales.
- j) Aplicar los instrumentos de evaluación entregados por la CPPE.
- k) Acordar con el Tutor Empresarial la calificación del Informe de Prácticas Profesionales.
- l) Cualquiera otra que sea vital para el desarrollo normal del trabajo de Tutoría, o le sea encomendada por la CPPE, a solicitud de la escuela respectiva.

**REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA
Y CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES**

Sección III
Del Informe de Prácticas Profesionales

Artículo 36°: El Tutor Académico de Prácticas Profesionales Empresariales tiene la responsabilidad de:

- a) Dar a conocer al Pasante las normas para la elaboración del Informe de Practicas Profesionales, el cual en los aspectos formales y estéticos se rige por el Reglamento para la Presentación de Trabajos Escritos en la UJGH.
- b) Informar al Pasante sobre la importancia de la congruencia entre el Informe y el Plan de Trabajo previsto, incluyendo los cambios hechos a éste.
- c) Recibir una versión preliminar del Informe de Prácticas Profesionales, dos semanas antes a la culminación de las prácticas profesionales, revisarlo y devolverlo al pasante para las correcciones del caso.
- d) Recibir el Informe Definitivo, evaluarlo y reunirse, si fuere posible, o comunicarse con el Tutor Empresarial para la calificación conjunta del Informe de Practicas Profesionales.
- e) Una vez revisado y evaluado el informe final, será devuelto al pasante con la calificación obtenida.

Artículo 37°: En caso de que el pasante no entregase el Informe Preliminar y/o el Informe Definitivo de Practica Profesional, se notificará a la CPPE y a la Dirección de la Escuela respectiva para que se decidan en relación a una prórroga, a solicitud expresa y debidamente soportada del pasante. Caso contrario, la unidad curricular se considerará reprobada.

Artículo 38°: Causas para una prórroga en la entrega del Informe serán: a) suspensión o suspensiones medica del pasante, debidamente avaladas por el Departamento de Servicios Médicos de la Universidad, b) ausencia justificada del tutor empresarial, c) muerte de un familiar directo consanguíneo en primer grado y) fuerza mayor, a juicio del CPPE y el Director de la Escuela.

CAPITULO IV
DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 39°: Criterios para evaluar un Pasante serán los siguientes:

- Rendimiento o desempeño operacional.
- Adquisición de nuevas habilidades y destrezas o fortalecimiento de competencias previas.
- Comprensión e interpretación de los procesos.
- Aportes y mejoras.
- Responsabilidad.
- Relaciones interpersonales.
- Innovación y creatividad.
- Seguridad e Higiene Ambiental .

REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA Y CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

Artículo 40° La evaluación será de carácter cuantitativo en la escala de 0 a 20 puntos. Se requiere una calificación mínima de 10 puntos para aprobar.

Artículo 41°: La calificación final y única de la Práctica Profesional se basara en tres evaluaciones: dos independientes y una conjunta, que consideraran el desempeño continuo del pasante y la calidad del informe final. Y estará estructurada de la siguiente manera:

- a) Evaluación del Tutor Empresarial - 40 %,
- b) Evaluación del Tutor Académico – 30 % , y
- c) Evaluación conjunta del Informe de Practica Profesional - 30%.

Artículo 42°: El Tutor Académico de Práctica Profesional, es corresponsable por el cumplimiento efectivo del Plan de Trabajo previsto para el Pasante. Es, además, el responsable único por el cálculo de la calificación final, y por su entrega oportuna al Departamento respectivo.

Artículo 43°: En caso de resultar reprobado, el pasante deberá inscribir y cursar nuevamente la unidad curricular Práctica Profesional.

CAPITULO V **DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA PROFESIONAL**

Sección I **De los Centros y la relación con el Pasante**

Artículo 44°: Son Centros de Practica Profesional, Centro en lo siguiente, las empresas e instituciones participantes en el Programa Nacional de Pasantías. Pero, también, aquellas empresas que no estando afiliadas a FUNDEI – ZULIA estén dispuestas a colaborar con la Universidad en la creación de espacios para el cumplimiento del propósito del área curricular de Practicas Profesionales en la formación integral de los futuros egresados.

Artículo 45° El Centro, una vez aceptado el pasante, deberá emitir una carta de Compromiso de Aceptación del Pasante.

Artículo 46°: La Pasantía o Práctica Profesional es una contribución de la empresa a la formación profesional del futuro egresado universitario y la misma no está regulada por la Ley Orgánica del Trabajo.

Artículo 47°: El pasante podrá recibir de la empresa una asignación financiera mensual como una contribución a su proceso de aprendizaje. Podrá, también, recibir asignación complementaria para cubrir gastos de traslado, alojamiento y manutención, cuando el lugar de realización de la actividad laboral fijado por la empresa sea diferente a la ciudad de Maracaibo. Y cualquier otra discrecionalidad financiera lícita que la empresa tenga a bien otorgar.

REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA Y CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

Artículo 48°: En el caso de ocurrir algún accidente, la empresa deberá notificar al Tutor Académico de Prácticas Profesionales del pasante. Y a FUNDEI, dentro de las 24 horas siguientes al hecho, cuando el pasante sea asignado a la empresa por aquella.

Artículo 49°: Se procurará que la empresa participante en el PPPE de la Universidad prevea un Tutor Empresarial suplente, el cual asumirá automáticamente durante cualquier ausencia temporal o definitiva del Tutor Empresarial designado.

Artículo 50°: El Tutor Empresarial, y el Centro en general, velarán porque el pasante cumpla con las normas y procedimientos que en materia de Seguridad, Higiene y Ambiente rigen en el Centro, de modo de realizar su trabajo en condiciones seguras, y tendrán entre sus funciones, actividades o tareas, las siguientes:

- Elaborar el Plan Preliminar de Trabajo del Pasante y su respectiva Programación en el horizonte temporal previsto.
- Realizar o velar porque el pasante reciba inducción sobre la empresa.
- Supervisar el trabajo diario desarrollado por el Pasante
- Ayudar al pasante en su formación profesional.
- Evaluar el desempeño del pasante y reflejarlo en las formas entregadas al efecto.
- Acordar con el Tutor Académico la calificación del Informe de Practicas Profesionales.
- Resolver, conjuntamente con el Tutor Académico, cualquier situación conflictiva.

Artículo 51°: Si la empresa decide retirar a un pasante, sin causas aparentemente justificadas, se promoverá una reunión entre la Empresa y la CPPE para conocer, analizar y resolver la situación, si fuere posible. En el caso de que el pasante hubiere sido asignado a través de FUNDEI, se informará de la situación a la Coordinación de Pasantías de FUNDEI a fin de una acción conjunta y tomar, eventualmente, la decisión respectiva.

Artículo 52°: Si las causas para el retiro del pasante por parte de la empresa están justificadas, el pasante se considerará reprobado y su oportunidad para el período siguiente estará sujeta a que haya disponibilidad de cupo. Si el pasante fue asignado a través de FUNDEI, debe reportarse el caso a la Coordinación de Pasantías correspondiente.

**REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA
Y CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES**

**Sección II
De los Tutores Empresariales**

Artículo 53°: El Tutor Empresarial tiene, en concurrencia o complementariamente con las mencionadas en el Artículo 50°, las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan de trabajo que cumplirá el Pasante.
- b) Asesorar, supervisar y evaluar continuamente al Pasante durante su Practica Profesional e informar al Tutor Académico de la Universidad
- c) Proporcionar al pasante orientación para el mejor desempeño del trabajo y velar por el cumplimiento de los objetivos del Programa de Prácticas Profesionales Empresariales en la formación del futuro egresado.
- d) Entrevistarse con el Tutor Académico de Prácticas Profesionales con la finalidad de compartir opiniones acerca del trabajo efectuado por el pasante.
- e) Proporcionar la información necesaria al Tutor Académico de Prácticas Profesionales para que éste pueda efectuar la supervisión adecuada de las actividades del pasante y discutir la evaluación.
- f) Proporcionar apoyo al Pasante en relación a la elaboración del Informe de Practicas Profesionales.
- g) Llenar la Forma de Evaluación del pasante entregado por el Tutor Académico.
- h) Comunicarse con el Tutor Académico en caso de presentarse algún inconveniente con el pasante, durante el período de Practicas Profesionales, y resolver en conjunto la situación planteada.
- i) Firmar y entregar al Pasante la Constancia de Culminación de la Práctica Profesional, una vez evaluado el Informe de Practica Profesional.
- j) Velar porque las actividades de Practicas Profesionales agreguen valor al pasante, a la empresa y a la universidad.

**CAPITULO V
DEL PASANTE**

**Sección I
Deberes y Derechos**

Artículo 54°: El pasante tiene los siguientes derechos:

- a) Realizar su Práctica Profesional en un Centro donde pueda desempeñar tareas afines a la especialidad o carrera que cursa.
- b) Recibir la oportunidad de aplicar, en forma real, los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, adquiridos durante su carrera. Esta práctica debería estar acorde con las tendencias laborales del mercado y con tecnología de avanzada.

**REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA
Y CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES**

- c) Recibir asesoría oportuna y de calidad de los Tutores Académico y Empresarial.
- d) Conocer, al inicio de la actividad, el mecanismo y los instrumentos que se utilizarán para evaluar su desempeño.
- e) Recibir retroalimentación periódica sobre cómo se observa su desempeño a los fines de la necesaria corrección.
- f) Conocer oportunamente los resultados de su evaluación académica y empresarial. Y solicitar revisión si considera que ha sido injustamente evaluado.
- g) Ser asignado a otro Centro cuando el Centro en el cual este realizando su práctica profesional decida retirarlo sin causa justificada. Y, además, que se le reconozca el trabajo realizado hasta ese momento.

Artículo 55°: Los pasantes tienen los siguientes deberes:

- a) Presentar, en el caso de ser menor de edad, la autorización de sus padres o representantes legales, la cual será debidamente verificada.
- b) Cumplir con los objetivos del Programa de Prácticas Profesionales Empresariales de la Universidad.
- c) Cumplir con todas las Normas y Procedimientos del Centro donde efectúe las Practicas Profesionales.
- d) Cumplir con las Practicas Profesionales en el periodo académico respectivo.
- e) Cumplir con el horario normal de trabajo del centro o aquel que haya sido específicamente fijado.
- f) Asistir a la totalidad de las Tutorías programadas por el Tutor Académico, las cuales no pueden interferir con el horario de desarrollo de la Práctica Profesional. Un nivel de inasistencia superior al 20 % es causal de perdida de la unidad curricular.
- g) Realizar el Informe de Prácticas Profesionales en el tiempo previsto y según las normas establecidas por la Universidad.
- h) Someter a revisión de los Tutores un Informe preliminar de Practica Profesional. Y realizar las correcciones recomendadas por los Tutores.
- i) Informar, de forma inmediata, a sus Tutores de Práctica Profesional, en caso de presentarse alguna eventualidad o situación irregular durante el período de las Prácticas.
- j) No asumir Prácticas en un Centro mientras se encuentre asignado a otro.
- k) Llevar un registro diario de las actividades realizadas en el Centro.
- l) Mantener en absoluta confidencialidad, toda información de uso restringido del Centro a la que se le diera o tuviere acceso.

Artículo 56°: Si por causas injustificadas, el pasante manifestare la voluntad de abandonar las Practicas Profesionales en desarrollo, se le considerara reprobado, no podrá reiniciar la actividad en el mismo período académico y, para el siguiente periodo siguiente, quedará sujeto a las disponibilidades no usadas de cupo.

**REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA
Y CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES**

Sección II

Del pre-registro, registro e inscripción del Pasante

Artículo 57°: El aspirante a pasante deberá pre-registrarse, a los fines de una planificación exitosa, en la Coordinación de Prácticas Profesionales Empresariales (CPPE), hasta con tres meses de anticipación – 90 días continuos - al inicio del periodo académico en el cual estima cursar la unidad curricular de Práctica Profesional, ubicada en el X semestre de la carrera. Y podrá retirarse del pre-registro con, por lo menos, 45 días de anticipación al inicio del periodo académico. Con ello ayudara al proceso de ubicación de los pasantes.

Artículo 58°: El registro definitivo de aspirantes a pasantes para un determinado periodo lectivo quedará conformado con todos aquellos pre-registrados hasta 45 días continuos antes del inicio programado del periodo académico. Este registro será base del sistema que elaborará la CPPE.

Artículo 59°: Al momento del pre-registro el estudiante aspirante a pasante deberá consignar los documentos exigidos en las Normas de Prácticas Profesionales Empresariales de la CPPE.

Artículo 60°: No esta permitida la inscripción retardada de la unidad curricular Practica Profesional.

Artículo 61°: Una vez inscrita la unidad curricular Práctica Profesional, el estudiante podrá retirar la misma con quince (15) días de anticipación al inicio de su práctica en el Centro asignado. Si el pasante retira o pierde la oportunidad de efectuar la misma, deberá esperar al siguiente período académico para optar a otro cupo de cumplir con el requisito de Práctica Profesional.

Sección III

Del Informe de Práctica Profesional

Artículo 62°: Para poder aprobar la Práctica Profesional Empresarial, el pasante deberá cumplir con el Plan de Trabajo programado y presentar un Informe de Práctica Profesional, el cual es un trabajo escrito que muestra claramente el desempeño del pasante durante la realización de la Práctica Profesional. Y se elaborará siguiendo las normas establecidas por la Universidad.

Artículo 63°: El Informe de Práctica Profesional será entregado a los Tutores para su evaluación, a más tardar, en la semana siguiente a la terminación de la actividad.

Artículo 64°: El pasante deberá consignar en la CPPE archivo en electrónico (CD), conteniendo toda la información del informe de PPE, el cual irá a la Biblioteca de la institución.

REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA Y CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

Artículo 65°: La Practica Profesional Empresarial es de carácter individual, aún cuando en un mismo Centro participe más de un pasante en un mismo proyecto o actividad. Cada pasante deberá presentar su Informe de Practica Profesional, el cual será evaluado individualmente.

CAPITULO VI DE LA ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA

Artículo 66°: El estudiante trabajador tiene derecho a solicitar la acreditación por experiencia de la unidad curricular Prácticas Profesionales.

Parágrafo único: En todo caso deberá cumplir con los procesos de registro en la CPPE e inscripción de la unidad curricular Práctica Profesional en la universidad.

Artículo 67°: La solicitud de acreditación por experiencia de la Práctica Profesional deberá estar acompañada de Constancia Detallada de Trabajo, que indique el tiempo laboral ininterrumpido dentro de la empresa - no menor a un (1) año - el Departamento al cual estuvo adscrito, el Cargo desempeñado y la Descripción detallada del puesto. El trabajo desempeñado por el pasante deberá estar íntimamente relacionado con la carrera que cursa. Caso contrario no aplica la acreditación por experiencia.

Artículo 68°: La Universidad se reserva el derecho de realizar todas las verificaciones del caso para constatar la exactitud, legalidad y legitimidad de la información contenida en la Constancia Detallada de Trabajo.

Artículo 69°: El pasante acreditado elaborará un Informe de Práctica Profesional que debe reflejar la competencia por la cual solicitó acreditación. El Informe se presentará en el esquema regular establecido por la CPPE. Y deberá defenderse ante un jurado designado por el Decano de la Facultad respectiva a solicitud de la CPPE. La calificación se conformará de la siguiente manera: 50% por la calidad del Informe escrito y 50% por la defensa publica de dicho documento, la cual deberá producirse durante el primer mes luego de haberse iniciado el periodo lectivo respectivo.

CAPÍTULO VII Disposiciones Finales

Artículo 70°: Corresponde a la Coordinación de Practicas Profesionales Empresariales elaborar el Manual para la elaboración del Informe de Prácticas, el cual era usado por el Tutor Académico de conformidad al Artículo 36°, inciso (a).

**REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA
Y CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES**

Artículo 71°: Se deroga el Reglamento de febrero de 2008, que modificó parcialmente al de Junio 2007.

Artículo 72°: Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por Consejo Universitario, a solicitud del Vicerrector Académico.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Dr. José Gregorio Hernández en Maracaibo, a los veintitrés días del mes octubre del dos mil ocho.

Dr. Adolfo Calimán
Rector-Presidente

Mg. Lic. Carlos Morán
Secretario